

Nro. 26.814 - 013/20  
Paraná, lunes 20 de enero de 2020  
Edición de 20 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY Nº 10779

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Programa "Ser Jurado" que tendrá la función de formar a la ciudadanía en general y a los alumnos de los últimos años del secundario en particular, sobre qué significa ser jurado y cuál es el rol que le compete a cada uno de ellos.-

Art. 2º.- El Programa tendrá como objetivo central, consolidar el sistema de enjuiciamientos con la participación de jurados populares en la Provincia de Entre Ríos. Serán objetivos específicos:

1. Conocer la experiencia de las personas que han intervenido como jurados populares en juicios penales.

2. Recibir con información elemental sobre los principales aspectos jurídicos que garantizan la participación ciudadana

3. Debatir a nivel de los tres poderes del Estado la ampliación del juicio por jurados a todos los casos criminales.

4. Identificar los desafíos para las estructuras administrativas de la ampliación de competencia del juicio por jurados.

5. Establecer fortalezas y debilidades de la extensión de competencia del juicio por jurados desde la óptica de los actores judiciales.

6. Difundir los aspectos centrales de la participación de la ciudadanía en la justicia y la lógica de ejecución de un juicio por jurados.-

Art. 3º.- El programa será implementado por el Ministerio de Gobierno y Justicia en coordinación con los organismos públicos y organizaciones intermedias que el Poder Ejecutivo disponga.-

Art. 4º.- El Consejo General de Educación implementará el presente Programa a través de sus contenidos curriculares en los diferentes niveles educativos.-

Art. 5º.- El Poder Legislativo y el Poder Judicial realizarán el programa en el marco y alcances de su competencia.-

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2019

**Sergio Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Cámara Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10779. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10780

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Condónase a la Municipalidad de la ciudad de General Campos la deuda existente en concepto de Impuesto Inmobiliario, hasta el día 14 de agosto de 2019, respecto de los inmuebles recibidos en donación, identificados registralmente con las Matrículas Nros. 104.076, 104.077, 104.078, 104.079, 104.080, 104.081 y 104.082; y que a los efectos del Impuesto Inmobiliario se encuentran empadronados con las Partidas Provinciales Nros. 17-120913-8, 17-120915-86, 17-120916-5, 17-120917-4, 17-120918-3, 17-120919-2 y 17-120920-4.

Art. 2º.- La condonación se efectúa con el cargo de que la Municipalidad de General Campos, en un plazo razonable de entrada en vigencia de la presente, realice las gestiones con los

adjudicatarios, a los efectos de que el impuesto inmobiliario comience a devengarse a cargo de los mismos.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2019

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Cámara Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10780. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10781

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Apruébase el Consenso Fiscal celebrado el 17 de diciembre de 2019, por medio del cual se complementa y modifica el Consenso Fiscal celebrado el 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio el Consenso Fiscal de fecha 13 de septiembre de 2018, y ratifícase la gestión del Señor Gobernador de Entre Ríos de suscribir el mismo con el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, como Anexo, forma parte integrante de esta ley.

Art. 2º.- Sustitúyase el inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal (T.O. 2018), por el siguiente:

"Los ingresos atribuibles a la explotación de minas y canteras realizadas en la Provincia, siempre que la facturación anual no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva, excepto que la comercialización de los productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor

A partir del 1º de enero de 2021 se elimina el requisito de monto de facturación anual establecido por la Ley Impositiva".

Art. 3º.- Sustitúyase el inciso i') del Artículo 194º del Código Fiscal (T.O. 2018), por el siguiente:

"Los ingresos atribuibles a la producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca, desarrolladas por Micro y Pequeños contribuyentes, según la categoría de contribuyentes dispuesta en función del Artículo 191º de este Código, y para todas las categorías de contribuyentes a partir del 1º de enero de 2021, excepto que la comercialización de los frutos y productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor".

Art. 4º.- Sustitúyase el inciso j') del Artículo 194º del Código Fiscal (T.O. 2018), por el siguiente:

"Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera, desarrollada por Micro y Pequeños contribuyentes, según la categoría de contribuyentes dispuesta en función del Artículo 191º de este Código, y para todas las categorías de contribuyentes a partir del 1º de enero de 2021".

Art. 5º.- Sustitúyase el artículo 8º de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018) por el siguiente:

"Las alícuotas para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:

Actividad – Año 2020 – Año 2021 – Año 2022

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura - 0,75% - exento - exento

Pesca - 0,75% - exento - exento

Explotación de Minas y Canteras - 0,75% - exento - exento

Industria Manufacturera (1) - 1,50% - exento - exento

Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido - 0,25% - exento - exento

Electricidad, gas y agua - 3,75% - 1,25% - exento  
 Suministros electricidad y gas - 3,75% - 1,25% - exento  
 Suministros electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial - 2,00% - exento - exento  
 Construcción - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Comercio Mayorista y Minorista (2) - 5,00% - 5,00% - 5,00%  
 Combustibles líquidos y gas natural comprimido mayorista - 0,25% - 0,25%  
 Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido - 3,00% - 3,00% - 3,00%  
 Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, realizado por petroleras - 3,50% - 3,50% - 3,50%  
 Comercio mayorista de: semillas; materias primas agrícolas y de la silvicultura; cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; abonos, fertilizantes y plaguicidas; materias primas pecuarias incluso animales vivos; y alimentos para animales; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados - 1,50% - 1,50% - 1,50%  
 Comercio mayorista en comisión o consignación de: semillas, productos agrícolas, cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados - 3,00% - 3,00% - 3,00%  
 Comercio mayorista, cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados. - 3,50% - 3,50% - 3,50%  
 Vehículos automotores cero kilómetro (0 km) por concesionarios o Agencias Oficiales de Venta. Artículo 165° inciso a) - 12,50% - 12,50% - 12,50%  
 Comercio mayorista de medicamentos para uso humano - 1,60% - 1,60%  
 Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, por el sistema de obras sociales - 2,50% - 2,50% - 2,50%  
 Comercialización de bienes usados, cuando deba tributarse sobre base imponible diferenciada - 6,00% - 6,00% - 6,00%  
 Agencias o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la colocación de dinero en hipotecas, y en general, toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento; círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000 y similares - 6,00% - 6,00% - 6,00%  
 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean destinados al sector primario - 2,60% - 2,60% - 2,60%  
 Hoteles, Hostelerías, Hospedajes, comedores y restaurantes - 3,00% - 2,50% - 2,50%  
 Transporte - 2,00% - exento - exento  
 Comunicaciones - 4,00% - 3,00% - 3,00%  
 Telefonía celular - 6,50% - 5,50% - 5,00%  
 Intermediación financiera - 5,50% - 5,00% - 5,00%  
 Servicios Financieros - 7,00% - 5,00% - 5,00%  
 Servicios financieros prestados directamente a consumidores - 7,00% - 7,00% - 7,00%  
 Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras - 7,00% - 7,00% - 7,00%  
 Actividades Inmobiliarias, empresariales y de alquiler - 5,00% - 4,00% - 4,00%  
 Compañías de seguro - 5,00% - 4,00% - 4,00%  
 Productores asesores de seguro - 5,00% - 4,00% - 4,00%  
 Máquinas de azar automáticas. Comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad - 9,00% - 9,00% - 9,00%  
 Servicios relacionados con la actividad primaria comprendiendo los siguientes: Servicios de labranza y siembra; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; Servicios de cosecha de granos y forrajes; Servicios de maquinarias agrícolas; Albergue y cuidado de animales de terceros - 2,00% - 2,00% - 2,00%  
 Otros Servicios relacionados con la actividad primaria - 3,00% - 3,00% - 3,00%

Arrendamientos de Inmuebles rurales y/o subrurales - 4,50% - 4,00% - 4,00%  
 Servicios de agencias que comercialicen billetes de lotería y juegos de azar autorizados - 3,50% - 3,50% - 3,50%  
 Servicios sociales y de salud - 4,75% - 4,25% - 4,00%  
 Servicios de Internación - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de hospital de día - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios Hospitalarios n.c. - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de atención ambulatoria - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de atención domiciliaria programada - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de diagnóstico - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de Tratamiento - 2,50% - 2,00% - 2,00%  
 Servicios de Emergencias traslados - 2,50% - 2,00% - 2,00%

(1) Establécese las siguientes alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191° de Código Fiscal, del siguiente modo:

a) del uno por ciento (1%) para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 1 para el ejercicio fiscal 2020,

b) del uno con veinticinco centésimas por ciento (1,25%) para el ejercicio fiscal 2020, para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 2,

(2) Establécese las siguientes alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de "Comercio Mayorista y Minorista" en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191° de Código Fiscal, del siguiente modo:

a) del tres con cincuenta centésimas por ciento (3,50%), para las categorías de Micro y Pequeños contribuyentes, siempre que hubieran presentado y pagado dentro del mes de vencimiento, las obligaciones mensuales del impuesto de los periodos correspondientes al año calendario inmediato anterior, y que no registre ajustes de fiscalización en el impuesto en los últimos tres (3) años calendarios. Los ajustes de fiscalización indicados deben tratarse de decisiones administrativas firmes, ya sea por estar consentidas por el contribuyente, expresa o tácitamente, o por haberse agotado la vía administrativa mediante la interposición de los medios recursivos establecidos por el Código Fiscal para el procedimiento administrativo tributario.

b) del cuatro por ciento (4%), para las categorías de Micro y Pequeños contribuyentes, cuando no cumplan los requisitos de buena conducta tributaria requeridos en el inciso anterior.

c) del cuatro por ciento (4%), para las categorías de Medianos 1 y Medianos 2, siempre que hubieran presentado y pagado dentro del mes de vencimiento, las obligaciones mensuales del impuesto de los periodos correspondientes al año calendario inmediato anterior, y que no registre ajustes de fiscalización en el impuesto en los últimos tres (3) años calendarios. Los ajustes de fiscalización indicados deben tratarse de decisiones administrativas firmes, ya sea por estar consentidas por el contribuyente, expresa o tácitamente, o por haberse agotado la vía administrativa mediante la interposición de los medios recursivos establecidos por el Código Fiscal para el procedimiento administrativo tributario.

d) del cuatro con cincuenta centésimas por ciento (4,50%), para las categorías de Medianos 1 y Medianos 2, cuando no cumplan los requisitos de buena conducta tributaria requeridos en el inciso anterior.

Los ingresos atribuibles a servicios en general, cuando no hayan sido detallados en la tabla de alícuotas del presente artículo, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector de Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler.

Los ingresos atribuibles a ventas realizadas por contribuyentes del sector industrial a consumidores finales, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector Comercio.

Se define como comercio mayorista, a las ventas, con prescindencia de la significación económica y/o de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado o para incorporarlos en el desarrollo específico de una actividad industrial o de la construcción. Asimismo, se consideran mayoristas, las ventas de bienes realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entes autárquicos y organismos descentralizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable para la comercialización mayorista de combustible. Se entiende por esta a las ventas realizadas por empresas que comercializan el combustible líquido con marca propia, que sean contribuyentes del impuesto a los combustibles (Ley N° 23966 Y sus modificatorias) y que realicen dichas ventas a estaciones de servicio para la reventa al público.

Art. 6°.- Sustitúyase el artículo 12° de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018) por el siguiente:

“Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

Actos y contratos en general – 2020 – 2021 – 2022 – 2023

1) Acciones y derechos: Cesión. Por las cesiones de acciones y derechos - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

2) Actos y contratos en general: - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

No gravados expresamente:

Si su monto es determinado o determinable – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Si su monto no es determinado o determinable - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

Gravado expresamente:

Cuando su monto no es determinado o determinable - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

3) Billetes de lotería: por la venta en jurisdicción de la Provincia de billetes de lotería, sobre el precio - 1,00% - 0,50 - 0,25% - 0%

4) Concesiones: Por las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, salvo las que tengan tratamiento expreso - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

5) Contratos de suministros de obras y servicios públicos:

Por los contratos de suministros de obras y servicios públicos - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Por los actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes por prestaciones semejantes por prestaciones de servicios continuos - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

6) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato instrumentado privada o públicamente, el cincuenta por ciento del impuesto correspondiente al contrato que se rescinde - 50,00% - 50,00% - 0%

7) Deudas: Por los reconocimientos de deuda - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

8) Garantías personales: Por fianza, garantía o aval - 0,40% - 0,50% - 0,25% - 0%

9) Locación y sublocación: Por la locación de obras, de servicios y locación y sublocación de muebles o inmuebles y por sus cesiones o transferencias - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

10) Mercaderías y bienes muebles: Por cada compraventa de mercaderías o bienes muebles en general - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

11) Mutuo: De mutuo - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

12) Novación: De novación - 1% - 0,50% - 0,26% - 0%

13) Obligaciones: Por las obligaciones de pagar sumas de dinero – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

14) Prenda:

a) Por la constitución de prenda – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

b) Por la transferencia o endosos – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

c) Por la cancelación total o parcial – 0,40% - 0,40% - 0,25% - 0%

Con un mínimo de: - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

15) Renta vitalicia: Por la constitución de rentas vitalicias - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

16) Transacciones:

Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

17) Los actos, contratos, planillas, liquidaciones o cualquier otro acto o hecho que exteriorice operaciones de compraventa de cereales, oleaginosos y de subproductos - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Quedan exceptuadas las que correspondan a productos industrializados o los subproductos – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Quedan exceptuadas las que correspondan a productos industrializados o los subproductos que resulten en dichos procesos, para ser reprocesados o no, y en tanto dichas operaciones sean facturadas por el industrializador. Cuando los instrumentos gravados se inscriban en la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos y/o Bolsa de Cereales de Entre Ríos, el gravamen se reducirá al: - 0,15% - 0,15% - 0,15% - 0%

18) Por la división de condominio sobre bienes muebles - 0,30% - 0,30% - 0,25% - 0%

19) Por la renuncia de derechos hereditarios o creditorios - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

20) Por la disolución de la sociedad conyugal, cualquiera sea la causa - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

21) Actos, contratos o instrumentos de suscripción a planes o sistemas que efectúen requerimientos y/o captación de dinero al público y/o administración de fondos de tercero con la promesa de adjudicación, y/o entrega de bienes futuros, mediante patrón aleatorio (planes de ahorro, círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1000 y/o similares) - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

22) Por contratos de fideicomisos - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

23) Por contratos de leasing - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

24) Sociedades:

a.- Por la transferencia de fondos de comercio, de establecimientos comerciales, industriales, mineros y de cuotas o participaciones en sociedades civiles y comerciales, su valor se establecerá de acuerdo al patrimonio neto – 0,50% - 0,50% - 0,25% - 0%

b.- En el caso de la cesión de cuotas onerosa la alícuota se aplicará sobre el patrimonio neto prorrateado de acuerdo a la cantidad de cuotas cedidas: 0,50% - 0,50% - 0,25% - 0%

Con un mínimo de - \$ 140 - \$ 140 - \$ 140

c.- En las modificaciones de los contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre, prorrogue o se reconduzca el plazo de la sociedad el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto – 0,50% - 0,50% - 0,25% - 0%

Con un mínimo de - \$ 140 - \$ 140 - \$ 140

d.- Si se trata de una escisión el impuesto se determinará de acuerdo al patrimonio neto que se escinde – 0,50% - 0,50% - 0,25% - 0%

Con un mínimo de - \$ 140 - \$ 140 - \$ 140

e.- Si se trata de una fusión el impuesto determinara sobre el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto resultante del acuerdo de fusión – 0,50% - 0,50% - 0,25% - 0%

Con un mínimo de - \$ 140 - \$ 140 - \$ 140

f.- En el caso de disolución, liquidación y reducción de capital, de sociedades sin perjuicio del pago de impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

25) Por cada copia de los actos, contratos operaciones instrumentadas privadamente - \$ 30 - \$ 30 - \$ 30

Art. 7°.- Sustitúyase el artículo 13° de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018) por el siguiente:

“Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

Actos y contratos sobre inmuebles – 2020 – 2021 – 2022 – 2023

1) Acciones y derechos: Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados a inmuebles, derechos hereditarios y créditos hipotecarios el uno por ciento - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

2) Boletos de compraventa:

Por los boletos de compraventa de bienes inmuebles el uno por ciento – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Mínimo: - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

El importe abonado será deducible del impuesto correspondiente a la transmisión del dominio.

3) Cancelaciones:

Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real:

a) Cuan do su monto es determinado o determinable, al cero coma cuatro por ciento – 0,40% - 0,40% - 0,25% - 0%

Mínimo de: - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

b) Cuando su monto no es determinado o determinable - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

4) Derechos reales:

Por las escrituras públicas en las que se constituyan, prorroguen, reformulen o amplíen derechos reales sobre inmuebles – 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

5) Dominio:

a) Por las escrituras públicas y demás actos por los que se transfiere el dominio de inmuebles - 2,30% - 2,30% - 2,30% - 2,30%

Cuando se dispongan nuevas actualizaciones a las valuaciones fiscales conforme lo establecido por el Artículo 13° del Decreto Ley N° 6426, prorrogado por la Ley N° 7516, cuya entrada en vigencia no coincida con la de la Ley Impositiva del año para el cual aquellas se establecen, el Poder Ejecutivo arbitrará los me-

dios para mantener el nivel de imposición que surja de la aplicación de este Inciso y del Artículo 238° del Código Fiscal

b) Por las adquisiciones del dominio, como consecuencia de juicios de prescripción - 3% - 3% - 3% - 3%

c) Por la división de condominio - 0,30% - 0,30% - 0,30% - 0,30%

d) Por operaciones que se refieren a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre terreno para bóvedas y panteones en los cementerios - 1% - 1% - 1% - 1%

6) Propiedad Horizontal:

Por los contratos de copropiedad, sin perjuicio de la locación de servicios - \$ 560 - \$ 560 - \$ 560

Establécense en 2 (dos) puntos el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Subrural y Rural de la Provincia, previsto en el artículo 209° y siguientes del Capítulo III del Código Fiscal y modificatorias. Se faculta a la Administradora a establecer, sobre la base de los informes elaborados a tal fin por la Dirección de Catastro, un nuevo coeficiente corrector el cual podría diferir para los inmuebles pertenecientes a cada uno de los tipos de plantas definidas

Art. 8°.- Sustitúyase el artículo 14° de la Ley 9622 y modificatorias (t.o. 2018) por el siguiente:

"Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece.

Operaciones de tipo comercial o bancario - 2020 - 2021 - 2022 - 2023

1) Adelantos en cuenta corriente:

Por los adelantos en cuenta corriente - 6% - 0,50% - 0,25% - 0%

2) Depósitos en cuenta corriente:

Por los depósitos en cuenta corriente que devenguen intereses u otras retribuciones - 6% - 0,50% - 0,25% - 0%

3) Giros y transferencias: Emisión.

De más de pesos cien (\$ 100) - 0,10% - 0,10% - 0,10% - 0%

Máximo de: - \$ 110 - \$ 110 - \$ 110

4) Letras de cambio:

Por las letras de cambio - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

5) Ordenes de pago y de compra:

Por órdenes de pago - 1,00% - 0,50% - 0,25% - 0%

6) Seguros y reaseguros:

a) Por los contratos de seguro de vida individual o colectivo - 0,10% - 0,10% - 0,10% - 0%

b) Por los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto de vida - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

7) Cheques:

Por cada cheque - \$ 0,60 - \$ 0,60 - \$ 0,60 - 0%

8) Pagarés:

Por pagarés - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

9) Tarjetas de crédito o compras:

Por los débitos efectuados a los tenedores de tarjetas de crédito o compras - 1% - 0,50% - 0,25% - 0%

Art. 9°.- Incorpórese como artículo nuevo a continuación del Artículo 35° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (T.O. 2018) el siguiente:

Artículo Nuevo.- Para la integración del Fondo de Asistencia Social previsto en la Ley N° 4035, Artículo 9°, se aplicarán los siguientes gravámenes:

a) El Aporte patronal se determinará aplicando la alícuota sobre el monto mensual devengado en concepto de remuneración a las personas que guarden con el aportante relación de dependencia. A los fines de este inciso se entiende por relación de dependencia y remuneración a cualquiera de los modos y formas establecidos por la legislación laboral o administrativa de fondo. Este aporte debe ser satisfecho aun por aquéllos que estuvieren exceptuados de otras obligaciones fiscales.

La alícuota del Aporte Patronal se determinará en función de la categoría que cada contribuyente asuma según el procedimiento dispuesto en el Artículo 191° del Código Fiscal, y será la que se establece desde el día primero de los meses que se indican a continuación, en cada caso:

Categoría - Enero 2020 - Julio 2020 - Diciembre 2020

No Pyme - 0,00% - 0,00% - 0,00%

Medianos 1 y 2 - 0,50% - 0,00% - 0,00%

Resto de las categorías - 1,00% - 0,75% - 0,00%

b) Aporte personal de los empleados, obreros y demás personas

que trabajan en relación de dependencia en ámbito privado y público. Nacional, provincial y municipal, del seis por mil (60/00), que se aplicará sobre el monto mensual devengado que perciba por los conceptos mencionados en inciso a) o sobre el jornal de trabajo de las personas que realizan prestación en forma no permanente. Lo dispuesto en el presente inciso tendrá vigencia hasta el 01 de diciembre de 2020.

Art. 10°.- Sustitúyese el Inciso d) del Artículo 23° Bis de la Ley 10.204 por el siguiente:

"d) La autoridad de aplicación de las disposiciones del Régimen establecido por este artículo será el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quien determinará las actividades industriales específicas incluidas en el presente Régimen, reglamentará su procedimiento y quedará facultado para prorrogar el Régimen en iguales condiciones, para el año 2020."

Art. 11°.- Todo lo dispuesto en la presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2020, salvo donde se indica otra fecha.

Art. 12°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2019

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. de Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 27 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10781. CONSTE - Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3008 MS

**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto entregar gratuitamente en comodato un vehículo ambulancia marca Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/F 3550, modelo 2004, motor N° 61198170017555, chasis N° 8AC9036624A918603, dominio EQQ953 del Ministerio de Salud de la Provincia para el uso de dicha facultad;

Que el Ministerio hace entrega de la ambulancia mencionada anteriormente, a los fines de que sea destinada para uso exclusivo de prácticas académicas y didácticas de los docentes y alumnos de dicha casa de estudio;

Que la facultad deberá responder por cualquier desperfecto y/o responsabilidad derivada del uso, quedando la conservación y mantenimiento del mismo a su cargo;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley 5140, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 56°, punto B;

Que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, mediante el cual se cede en comodato gratuito a la mencionada facultad, una ambulancia Marca Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/F 3550, Modelo 2004, Motor N° 61198170017555, Chasis N° 8AC9036624A918603, Dominio EQQ953, perteneciente al Ministerio de Salud, para uso exclusivo

de prácticas académicas y didácticas de los docentes y alumnos de dichas casa de estudios, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su registro y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 3009 MS

Paraná, 1 de octubre de 2019

Autorizando la contratación directa vía de excepción para la compra de 6 cajas de Opsumit 10 mg comprimidos x 30 (macitentan) y 3 cajas de Trexonil a x 28 (treprostiniil), con la firma Excell Pharma S.A. CUIT 30-70722494-7 por el importe total de \$ 4.539.642,66, dando cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Parreño Fabiana Lorena c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" (Expte. 6480) tramitado ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar la correspondiente orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, a fin de realizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, por el importe total de \$ 4.539.642,66, a la firma Excell Pharma S.A. CUIT 30-70722494-7, previa entrega inmediata de 6 cajas de Opsumit 10 mg comprimidos x 30 (macitentan) y 3 cajas de Trexonil a x 28 (treprostiniil) y factura original de acuerdo a la normativa impositiva vigente, para así dar cumplimiento a los autos caratulados: "Parreño Fabiana Lorena c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de amparo y medida cautelar" (Expte. 6480) tramitado ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay. Dicha medicación deberá ser entregada en el Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud, en presencia de los responsables del Departamento Contrataciones y del Área de Atención Médica, ambos de dicha cartera, debiendo el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que una vez recibida la medicación, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud lo comunicará a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de poner a disposición la medicación solicitada por manda judicial con destino a la paciente Fabiana Lorena Parreño D.N.I. 35.709.850.

DECRETO Nº 3010 MS

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Juan Angel Tarabini DNI Nº 13.198.427, con patrocinio letrado del abogado Guillermo Andrés Nuñez, interpone formal recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3891 MS del 01.12.17; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal, en su artículo 2º se aplica al agente en cuestión la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley 7413 -Ley de Incompatibilidad, artículo 63º y 71º inciso e) por incumplimiento del deber consagrado en el artículo 61º -inciso n) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos;

Que analizando el aspecto formal, el remedio recursivo fue presentado en legal tiempo y forma, según los plazos establecidos en los artículos 56º y 57º de la Ley 7060 -Reglamento de Trámites Administrativos, en consecuencia disponer su admisibilidad formal;

Que respecto al aspecto sustancial, el recurrente se agravia al manifestar en primer lugar que ha existido un vicio en la formalidad del procedimiento de notificación, en tanto fue notificado en otro domicilio distinto al constituido especialmente al iniciarse el procedimiento sumarial;

Que lo que persigue al agente Tarabini es la nulidad de la notificación del decreto en cuestión, resultando infundado y, en última instancia, persigue la nulidad por la nulidad misma. Ello en cuanto surge de fs. 93, que el recurrente fue convocado a una audiencia en el marco del sumario administrativo (que alegaría desconocer) a la que concurrió para reconocer la documental, obrando su firma al pie del acta de audiencia, con lo que no está claramente probado en el

expediente que en todo caso existió lo que denomina "notificación tácita" ya que el contenido de lo resuelto era fehacientemente conocido por el apelante;

Que sin perjuicio de ello, dado que en definitiva es una defensa meramente formal, es dable aclarar que la Fiscalía de Estado es conteste con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, respecto de la revocación del decreto que aplicó la cesantía del agente Tarabini;

Que ello es así, al considerar la Fiscalía de Estado en que el procedimiento está viciado por una errónea e incompleta valoración de los hechos y la prueba, además de otras omisiones en las que la propia Administración (extravío de expedientes, respuestas incompletas, documental de difícil análisis e interpretación por su especificidad, como por ejemplo las planillas del sistema SAGE) han contribuido a que el expediente resulte un tanto caótico y en lo que es realmente relevante, han colaborado para que en definitiva se haya omitido ponderar antecedentes de hecho fundamentales, o se hayan analizado de manera equívoca o parcial;

Que todo ello, indefectiblemente luego se tradujo en una motivación del acto sancionatorio final que consecuentemente adolece de los mismos vicios de arbitrariedad e irrazonabilidad, todo lo cual amerita su inmediata revocación por parte de este Poder Ejecutivo;

Que en efecto, de las constancias reunidas en autos se advierte que en efecto al momento de instruir el sumario administrativo al encartado, ya había sido notificado en fecha 12.7.13, fs. 57, de la necesidad de ejercer la opción, lo que cumplió el 29.7.13, fs. 58;

Que dicha opción expresamente cumplida tiene el efecto de regularizar la situación de revista, lo que debió ser inmediatamente comunicado al Consejo General de Educación para que diera de baja las horas en exceso;

Que resulta necesario aclarar que la opción efectuada por el Sr. Tarabini, resulta clara cuando elige mantener el cargo de planta permanente en el Ministerio de Salud y respecto de las horas cátedras refiere que se proceda conforme los reglamentos (que menciona expresamente) para no incurrir en incompatibilidad;

Que otra interpretación puede dársele esa fórmula empleada sino la intención de subsanar cualquier tipo de irregularidad; por lo que en cualquier caso, la excesiva dilación del trámite y la omisión de proceder a actuar inmediatamente para hacer operativa esa renuncia, es una omisión del Consejo de Educación, si es que hubiera sido puesto inmediatamente en autos el caso;

Que en definitiva, del informe de fs. 179 surge que, la última de las situaciones que configuraban un exceso de horas cátedras cesa en fecha 29.12.12, con lo cual no sólo la intimación cursada, la opción ejercida, sino fundamentalmente el inicio del sumario mediante el dictado del Decreto Nº 2039/14 MS se produjeron cuando ya había cesado la incompatibilidad por exceso de horas en el Consejo General de Educación;

Que se debe advertir que inclusive, el cargo de "capacitador" lo cumplió hasta el 31.12.13, según surge la certificación de fs. 196;

Que por todo lo expuesto es procedente hacer lugar al recurso de revocatoria, interpuesto por el agente Tarabini con patrocinio letrado del abogado Guillermo Andrés Nuñez, contra lo dispuesto por el Decreto Nº 3891/17 MS;

Que corresponde disponer el sobreseimiento del Sr. Tarabini, reincorporándolo a su cargo del cual era titular, categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza -Escala General-del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, como así también se deberá proceder al reintegro de las sumas dejadas de percibir como consecuencia de lo dispuesto por Decreto Nº 3891/17 MS;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Fiscalía de Estado ha dictaminado en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de revocatoria, interpuesto por el agente Juan Ángel Tarabini, DNI Nº 13.198.427, con patrocinio letrado del abogado Guillermo Andrés Nuñez, contra lo dispuesto por el Decreto Nº 3891/17 MS, de acuerdo a las consideraciones del presente texto legal.

Art. 2º - Dispónese el sobreseimiento al agente Juan Ángel Tarabini, DNI Nº 13.198.427, debiéndose reintegrar al cargo de categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza -Escala General

-del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en virtud a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 3062 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Luis Fernando Tamburlini, DNI N° 20.813.227, al cargo Jefe de Servicio (i) de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 12.3.19, por razones de índole particular, debiéndose reintegrar al cargo que detenta en forma efectiva, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.

DECRETO N° 3063 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Elida Beatriz Ermosid, DNI N° 23.708.206, a partir del 10.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo -Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Elida Beatriz Ermosid, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

DECRETO N° 3064 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Reconociendo a favor de la Dra. María Lorena Godoy, DNI N° 26.332.013, Profesional Asistente (Ginecología) (e) -Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria -Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, las funciones de Directora del citado Centro de Salud y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 22.9.17 al 06.10.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar la suma que corresponda, a favor de la Dra. María Lorena Godoy, DNI N° 26.332.013, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 3065 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Reconociendo las diferencias salariales correspondientes a favor del Sr. Ricardo Daniel Reyna, D.N.I. N° 13.883.808, categoría 19 -Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad- D.N.I. N° 36.732.629, por el período comprendido entre el 09.3.18 al 23.3.18, por haberse desempeñado como Director de la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud, en reemplazo de su titular Dr. José Carlos Cuestas, D.N.I. N° 8.356.061, como asimismo el pago de las mismas en mérito a lo expresado en el presente texto normativo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del agente Ricardo Daniel Reyna, D.N.I. N° 13.883.808, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 3066 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Modificando parcialmente la estructura orgánica del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay aprobada mediante Decreto N° 6549/03 SES y créase el Servicio de Ginecología y Obstetricia en el ámbito del mencionado nosocomio, el cual estará bajo la órbita del Secretario Técnico.

Reconociendo las funciones de Jefa del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional a la Dra. Carmen Correia,

DNI N° 12.192.993, desde el día 1 de diciembre de 2010 hasta la fecha del presente, quien revista de manera interina en un cargo Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad de dicho hospital.

Dejando sin efecto la designación interina de la Dra. Carmen Correia, DNI N° 12.192.993, en el cargo Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso a la Dra. Carmen Correia DNI N° 12.192.993, en el cargo vacante Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Correia de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

DECRETO N° 3067 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Dando por finalizadas las funciones de Subjefa del Servicio de Enfermería del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, a la agente Luz María Casala, D.N.I. N° 29.121.280, a partir del 22.11.16, ratificando la Resolución N° 11/18 M.S., mediante la cual se dejaron sin efecto las mismas.

Reconociendo las funciones como Subjefe del Servicio de Enfermería del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, desempeñadas por el agente José Ariel Cuello, D.N.I. N° 22.305.026, quien revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A"- Carrera Enfermería, en el citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 15.12.16 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en forma transitoria las funciones de Subjefe del Servicio de Enfermería del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, al agente José Ariel Cuello, D.N.I. N° 22.305.026, quien revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A"-Carrera Enfermería y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente José Ariel Cuello, D.N.I. N° 22.305.026, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 3068 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Reconociendo las diferencias salariales en concepto de adicional por responsabilidad funcional que le hubieran correspondido percibir al extinto Dr. Julio César Chabeuf, DNI N° 12.726.728, por haberse desempeñado como Jefe de Servicio del Servicio de Obstetricia del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde el 31.8.10 al 15.3.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar en la cuenta Bancaria N° 561462 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal 5- correspondiente a los autos caratulados "Chabeuf Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestado" Expte. N° 7054, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, los haberes caídos en concepto de adicional por responsabilidad funcional, a los herederos del Dr. Julio César Chabeuf, DNI N° 12.726.728, su cónyuge supérstite Ana María Madroñal DNI N° 13.974.203 y sus hijos María Soledad Chabeuf, DNI N° 33.530.314, Juliana Chabeuf, DNI N° 34.629.559, Melanie Chabeuf DNI N° 39.257.117 y Martín Chabeuf DNI N° 42.801.185.

DECRETO N° 3069 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Reconociendo el pago del adicional por compensación por gastos en elementos de seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable, -Código 017- para Chóferes de Ambulancia, a favor del agente Carlos Alfredo Barrios, DNI N° 11.686.170, quien revista en Carrera Técnica - Tramo "A" -Escalafón General - categoría 8 - con funciones de chófer del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 30 de julio de 2018 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por compensación por gastos en elementos de seguridad, con carácter no remunerativo y no bonificable, -Código 017- para Chóferes de Ambulancia a favor del agente Carlos Alfredo Barrios, DNI N° 11.686.170, quien revista en Carrera

Técnica - Tramo "A" - Escalafón General - categoría 8 - con funciones de chófer del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir de la fecha del presente texto y mientras tanto se desempeñe como chófer

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional al agente Carlos Alfredo Barrios. DNI N° 11.686.170, conforme a lo dispuesto.

#### DECRETO N° 3070 MS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Fabián Cortopassi DNI N° 17.277.279, al cargo Secretario Técnico interino - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 31.12.18, por razones de índole particular, reincorporándose al cargo que detenta en forma efectiva, manteniendo su inclusión en el régimen de dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.

#### RESOLUCION N° 400 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - en concepto de la atención prestada por la Firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, en concepto de Servicio de Escolaridad Especial Terapéutica correspondiente al mes de junio de 2016, al Beneficiario UGP - Incluir Salud - 405801483/00, Facundo Sebastián Pereyra, DNI N° 40.163.842, derivado desde el Sector Público por ser de Alta Complejidad, por la suma total de \$ 3.600,00, según Factura "C" N° 0001-00000292 del 01/07/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - Inciso c) - Apartado b) - Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a y b - y Decretos N°s. 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Firma CEREM - Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, por la suma de \$ 3.600,00, a través del Departamento Tesorería, en virtud de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud).

#### RESOLUCION N° 401 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud de distintos efectos por ser de alta complejidad, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, por un importe de \$ 26.100,00, según Factura "B" N° 0018-00000748, de fecha 15/12/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - Artículo 27° - Inciso c - Apartado b - Punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a y b del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - con valores actualizados Decreto N° 3.368/15 M.E.H.F., Decreto 4788/11 MS - Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud por Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de \$ 26.100,00, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

#### RESOLUCION N° 402 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la Especialidad en Cardiología a los Profesionales Médicos José María González, DNI N° 28.793.893, MP N° 10.259 y Gonzalo Daniel Pellenc, DNI N° 27.832.992, MP N° 10.070, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el artículo 17° de la Ley N° 3818.

#### RESOLUCION N° 403 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 34 de fecha 20 de febrero de 2017, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al Dr. Javier José María Gutierrez, DNI N° 28.796.619, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Banca-

rias del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 5563-4 y 5666-8 del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo - Dpto. La Paz, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Administrador Carlos Alberto Gervasi, DNI N° 7.682.568, por el período de tiempo en que permanezca en la función y también se autoriza la apertura de una Cuenta Corriente en el citado Banco para movilizar los fondos provenientes del Programa Sumar correspondiendo en tal sentido cerrar la existente en el Banco de la Nación Argentina.

#### RESOLUCION N° 404 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.011,00, para la paciente Carballo Luz María, DNI 43.827.423, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-8047323-0-0 destinado a solventar gastos por realización de Centellograma Renal, siendo responsable Suarez Mónica, DNI 17.045.232.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5.392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de la localidad de San Salvador, por un importe de \$ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia, del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 405 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.651,12, para la paciente González Ofelia Griselda, DNI 13.288.663, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-8959058-0-0 destinado a solventar gastos para la compra de Medicación para cuatro meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5.392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de la localidad de Colón, por un importe de \$ 2.651,12, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 406 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 9.900,00, para el paciente Cabrera Ramón Alfredo, DNI 12.648.394, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-9518791-0-0 destinado a solventar gastos por la compra de audífono para oído izquierdo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5.392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de la localidad de Nogoyá, por un importe de

\$ 9.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 407 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.429,92, para el paciente Arrúa Ernesto Eduardo, DNI 8.423.093, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-881497-0-0 destinado a solventar gastos para la compra de Medicación para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5.392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de la localidad de Colón, por un importe de \$ 8.429,92, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 408 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 31.663,72, para el paciente Raúl José Arlettaz, DNI N° 14.342.269, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernati" de Concordia, por un importe de \$ 31.663,72, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

## RESOLUCION N° 409 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.200,00, para la paciente Barreto María de los Ángeles, DNI 18.243.684, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-7319104-0-0 destinado a solventar gastos por la compra de Malla tipo Sling Transobturatriz para corrección quirúrgica.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5.392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de la localidad de Paraná, por un importe de \$ 10.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 410 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.743,00, para el paciente Tuppan Carlos Vicente, DNI 10.229.040, Beneficiario Incluir Salud N° 40-5-1151513-0-0 destinado a solventar gastos por realización de estudio RMN de cerebro y columna con contraste, siendo responsable Ramírez Alicia Leticia DNI 11.807.157.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2.253/16 MS, Decreto 3.912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de la localidad de Paraná, por un importe de \$ 5.743,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 411 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.063,00, para el paciente Abel Oscar Almada, DNI N° 14.128.568, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC con FDG cuerpo entero.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de \$ 6.063,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir

por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 412 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.117,09, para el paciente Marcelo Daniel Gerard, DNI N° 25.604.766, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José - Dpto. Colón, por un importe de \$ 6.117,09, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.

RESOLUCION N° 413 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.200,00, para la paciente Susana Liliana Yapura, DNI N° 22.950.076, destinado a solventar gastos por la compra de 1 malla tipo sling transobturatriz.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 414 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.250,00, para la paciente Gloria Noemí Giménez, DNI N° 14.724.561, destinado a solventar gastos por la realización de Perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 6.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La

constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 415 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.501,00, a favor del Sr. Pablo José Botello, DNI N° 31.648.116, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para el paciente Milo Botello Lantero, DNI N° 54.254.362.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de \$ 1.501,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 416 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.180,00, para la paciente Rosa Elena Bazan, DNI N° 23.632.440, destinado a solventar gastos por la compra de 1 audífono digital mini retroauricular para oído izquierdo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 11.180,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 417 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando el procedimiento de contratación directa - vía excepción - efectuado entre este Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de

pago Factura de "Póliza Sección de Automotores" Póliza N° 001276656 - Endoso N° 000000, Solicitud N° 001791156, renueva Póliza N° 1240238, por la suma total de \$ 18.503,34, por Responsabilidad Civil "Sección Automotores".

Encuadrando la presente gestión en la Ley de Administración Financiera N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 1°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1 y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF y contratación que establece la Ley N° 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de las Pólizas antes mencionadas a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos CUIT N° 30-50005550-9, por la suma total de \$ 18.503,34, atento a lo aprobado anteriormente.

## RESOLUCION N° 418 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para la paciente Silvia Mercedes Zanetti, DNI N° 20.681.354 destinado a solventar gastos para la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Señora del Luján" de Gral. Ramírez, por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario I1 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

## RESOLUCION N° 419 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Autorizando el pago en concepto de haberes caídos, a favor de la Sra. Celia Natalia González, DNI N° 24.023.328, por sí y en representación de su hija menor Paola Elina Martínez, DNI N° 49.819.935, que percibía su extinto esposo el ex agente Fabián Cristián Ramón Martínez, DNI N° 23.907.348, cuyo deceso se produjo el día 19 de noviembre de 2016.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. - artículos 2° y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado anteriormente.

## RESOLUCION N° 420 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la Especialidad en Clínica Médica a los Profesionales Médicos: Dra. Milva Macarena Gómez, DNI N° 26.717.290, MP N° 10.274 y Dr. Matías Damián Portillo, DNI N° 29.855.452, MP N° 10.237, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el Artículo 17° de la Ley N° 3818.

## RESOLUCION N° 421 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes por 1 día a la agente Andrea Guadalupe Zarate - DNI N° 21.839.214, quien revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido el 7 de noviembre de 2015, al "Curso Anual en Gestión en Servicios de Enfermería",

organizado por el Departamento de Enfermería del mencionado nosocomio.

## RESOLUCION N° 422 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo licencia por estudio con goce de haberes desde el día 5 al 10 de diciembre de 2014, al Dr. Pedro Daniel Negri Aranguren, DNI N° 11.584.918, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica (i) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber asistido al "56th ASH Annual Meeting and Exposition", que se llevó a cabo en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos.

Concediendo como licencia sin goce de haberes, los días 1, 2, 3, 4, 11 y 12 de 2014, al Dr. Negri Aranguren.

Comunicando al Departamento Liquidaciones, lo expedido por la Dirección General de Personal a fs. 12, último párrafo de autos.

## RESOLUCION N° 423 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Llamando a Concurso de Títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los Profesionales que se desempeñan en los Establecimientos Asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° - Punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos de Director pertenecientes de los Centros de Salud del Departamento Paraná, a saber:

Centro de Salud "Arturo Oñativia" - Aldea Santa María  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Belgrano" - Paraná  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Dr. Humberto D'Angelo" - Paraná  
 Director Nivel I - vacante.  
 Centro de Salud "Pagani" - Paraná  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "El Brete" - Paraná  
 Director Nivel 1 - vacante.  
 Centro de Salud "Osinalde" - Paraná  
 Director Nivel I - vacante - Int. Fabián Gómez  
 Centro de Salud "Pablo Balbi" - Paraná  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Santa Lucía" - Paraná  
 Director Nivel I - vacante.  
 Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" - Paraná  
 Director Nivel I - vacante.  
 Centro de Salud "Luis Gianotti" - Oro Verde  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Germán Rico" - María Grande  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Puerto Viejo" - Paraná  
 Director Nivel I - interino Renzo Zamboni  
 Centro de Salud "El Palenque" - El Palenque  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Polonio Burgos" - Las Tunas  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "El Charrúa" - Paraná  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Malvinas Argentinas" - Paraná  
 Director Nivel I - Interina Liliana Gutman.  
 Centro de Salud "Sauce Montrull" - de Sauce Montrull  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Colonia Avellaneda" - Colonia Avellaneda  
 Director Nivel I - Interino Alejandro Mauro.  
 Centro de Salud "Dr. Luis Etchevehere" Villa Gobernador Etchevehere  
 Director Nivel I - (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "San José de Calazan" - María Grande II  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Hermana Catalina" - Paraná  
 Director Nivel I - Interino Diego Amaya.  
 Centro de Salud "Antártida Argentina" - Paraná  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Jacinto Giachini" - Villa Fontana  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Colonia Nueva" - Colonia Nueva  
 Director Nivel I (Médico) - Interina Rosana Prado.  
 Centro de Salud "Tezanos Pintos" - Tezanos Pintos  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Paso de Las Piedras" - Paso de Las Piedras  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "Basilio Galantti" - Colonia Crespo  
 Director Nivel I (Médico) - vacante.  
 Centro de Salud "González García" - Paraná

Director Nivel I (Médico) - Int. María Susana Scaldaferrro  
 Centro de Salud "Fontanetto" - La Picada  
 Director Nivel I - vacante (ex Velez).  
 Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" - Paraná  
 Director Nivel II - Int. Ana Rulfo.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de quince días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs., los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4º - inciso b) de la Ley Nº 9892, a saber:

-Formulario de inscripción, suministrado por la División Concursos.  
 -Acreditar, domicilio real en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursará el cargo o en un radio de 50 km, con un mínimo de seis (6) meses anteriores al Llamado a Concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4º - inciso c) de la Ley Nº 9892).

-Currículum Vitae, donde se detallarán todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados que presentará para este acto, adjuntando copia del mismo para cada Establecimiento Asistencial donde desee inscribirse y agregarle dos copias más; en caso de un solo Nosocomio, deberá presentarse por triplicado.

- Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los Títulos y antecedentes que el Profesional mencione en su currículum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del Establecimiento donde presta Servicios); para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en caso de que los mismos se encuentren en idioma extranjero, incorporándose además su traducción.

-Foliado, todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (currículum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.

RESOLUCION Nº 424 MS

**CONFORMANDO CONSEJO ASESOR PROVINCIAL  
 EN NUTRICION**

Paraná, 9 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles solicita la conformación de un Consejo Asesor Provincial en Nutrición; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como propósito el asesoramiento participativo en el área de alimentación a fin de consolidar el trabajo en red en Nutrición, basado en estrategias poblacionales con alcance provincial, para asesorar, colaborar, difundir y promover diferentes líneas de acción sobre Nutrición en su lugar de residencia;

Que la Provincia firmó un Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación - BIRF "Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles" donde se fijaron indicadores a cumplirse en Centros de Salud y Municipios siendo la Nutrición parte del abordaje integral de la prevención de ECNT;

Que dicho Consejo dependerá de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles a cargo de la Licenciada Verónica Evelín Baraballe, DNI Nº 30.384.622, quien revista como Personal Temporario con Contrato de Locación de Servicio;

Que el Consejo Asesor Provincial en Nutrición estará conformado por Licenciadas y Licenciados en Nutrición que se desempeñen en los diferentes Centros de Salud de la Provincia, siendo propicio invitar a los Centros de Salud Municipales, a los Centros de Integración Comunitaria (CIC) y a las Áreas de Salud Municipales;

Que la conformación del mismo permitirá ampliar el campo de acción sobre el control y prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles desde un pilar fundamental como es la alimentación saludable, logrando llegar a toda la población con estrategias e información consensuada;

Que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes;

Que corresponde dejar aclarado que la conformación de este Consejo no erogará gastos a la Administración, debido a que la tarea que se llevará a cabo será voluntaria y ad-honorem;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto; Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conformar el Consejo Asesor Provincial en Nutrición de-

pendiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles a cargo de la Licenciada Verónica Evelín Baraballe, DNI Nº 30.384.622, el que estará conformado por Licenciadas y Licenciados en Nutrición que se desempeñen en los diferentes Centros de Salud de la Provincia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Invitar a Licenciadas y Licenciados en Nutrición que se desempeñen en los diferentes ámbitos municipales de la Provincia a participar del Consejo Asesor Provincial en Nutrición conformado en el artículo precedente.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

**Ariel L. de la Rosa**

RESOLUCION Nº 425 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Ratificando la Disposición Nº 26 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud de fecha 08 de mayo de 2014, mediante la cual se autorizó que el agente Edgardo Ramón Acevedo, DNI Nº 27.006.115, quien revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Osinalde" de Paraná, preste servicios en el Centro de Salud "El Charrúa" de esta ciudad a partir del 5 de mayo de 2014.

RESOLUCION Nº 426 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 23 Hospital "San José" de Diamante del 27/05/15, mediante la cual se encarga al agente Gustavo Alberto Ruiz, Legajo Nº 142.135, DNI Nº 24.264.815, la función de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "San José" de Diamante, a partir del 01/06/15, en forma transitoria hasta tanto se sustancie el concurso pertinente.

RESOLUCION Nº 427 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo licencia por estudio con goce de haberes desde 28 de septiembre al 1 de octubre inclusive de 2015, al Dr. Carlos Sebastián Wustten, DNI Nº 21.512.285, quien revista en un cargo de Médico Asistente (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al "European Respiratory Society International Congress" que se llevó a cabo en la ciudad de Amsterdam, The Netherlands.

Concediendo como licencia sin goce de haberes, el día 2 de octubre de 2015, al Dr. Wustten, conforme a lo establecido anteriormente.

Comunicando al Departamento Liquidaciones, lo expedido por la Dirección General de Personal a fs. 7 y vta. último párrafo de autos.

RESOLUCION Nº 428 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la Dra. Gracia Luz Don - DNI Nº 13.508.649, quien revista como Médico Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido desde el 18 al 20 de mayo de 2016, al "24th Annual World Congress on Anti-Aging Medicine", y desde el 10 al 12 de agosto de 2016 al "Module XX a Metabolic Code Triad Training" que se llevaron a cabo en la ciudad de Hollywood y Las Vegas, Estados Unidos.

RESOLUCION Nº 429 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes a la agente Marisa Beatriz Galarza Romero - DNI Nº 17.432.947, quien revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, a partir del 12/01/2016 y por el término de 21 días por razones de índole particular.

RESOLUCION Nº 430 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Dejando sin efecto las funciones asignadas mediante Resolución Nº 6480/11 MS, al agente Damián Ricardo Marquez, DNI Nº 13.631.086 a partir del 12/03/15.

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Orlando Ramón Gómez, DNI Nº 17.277.938, como Jefe de Sección Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 2015 y hasta tanto la Dirección lo considere necesario, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal.

Rechazando la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional presentada a favor del agente Héctor

por Mario Bustamante, DNI N° 25.684.147, por desempeñarse como Coordinador de la Sección Transporte del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a partir del 12/03/15.

## RESOLUCION N° 431 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia deportiva a la agente Carolina María de los Angeles Macor - DNI N° 22.342.006, quien revista como Personal Contratado bajo modalidad Contrato Locación de Servicio con prestación en este Ministerio de Salud, por el término de 7 días a partir del 11 al 17 de julio inclusive de 2016 a fin de participar en el "XII Campeonato Argentino de Maxibasket Femenino" que se llevó a cabo en la ciudad de San Luis.

## RESOLUCION N° 432 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 36.330,00, a favor de la Sra. Paola Andrea Gómez, DNI N° 25.711.573, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, para la paciente Maite Kalbermatter, DNI N° 54.432.987.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 36.330,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente Texto Legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 433 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de \$ 2.878.809,00, con destino al Banco Provincial de Drogas que funciona en el citado Nosocomio, para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según Anexo I el que agregado forma parte integrante de la presente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, en concepto de Partida Extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de \$ 2.878.809,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado anteriormente.

## RESOLUCION N° 434 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.680,00, para el paciente Juan Eustaquio Taborda, DNI N° 11.949.001, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital retroauricular para oído derecho, siendo responsable la Sra. Marta Martina Taborda, DNI N° 22.067.773.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 435 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 22.500,00, para el paciente Matías Alvarez Irigoitia, DNI N° 35.274.387, destinado a solventar gastos por la realización de análisis clínicos, siendo responsable la Sra. Liliana María Julia Irigoitia DNI N° 13.815.541.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 22.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 436 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para el paciente José Oscar Engel, DNI N° 20.765.476, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 437 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.200,00, a favor de la Sra. María Carolina Rodríguez, DNI N° 27.378.398, destinado a solventar gastos por la realización de análisis clínicos, para la paciente Johana Stefania Franco, DNI N° 39.841.677.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 5.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 438 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.500,00, para el paciente

Juan Ignacio Farías, DNI N° 39.257.579, destinado a solventar gastos por la realización de Análisis Clínicos, siendo responsable la Sra. Noemí Cristal Martínez, DNI N° 19.034.300.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 7.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 439 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para el paciente Fermín Horacio Gómez, DNI N° 13.108.964, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 440 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.645,00, para la paciente Natalia Marcela Aranda, DNI N° 33.086.001, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 18.645,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 441 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora Vecinal del Hospital "9 de Julio" de La Paz, según Acta de fecha 1 de diciembre de 2015 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Rafael Martínez, DNI N° 5.951.071.  
 Vice-Presidenta: Marina Jacobo, DNI N° 13.229.220.  
 Secretaria: Teresa Beber, DNI N° 12.241.353.  
 Pro-Secretaria: Laura Varese, DNI N° 29.071.392.  
 Tesorero: Juan Carlos Santoro, DNI N° 8.440.027.  
 Pro-Tesorero: Daniel Oscar Scarpin, DNI N° 7.886.490.

Vocales titulares: Graciela Martínez, DNI N° 13.723.201; Inés Jacobo, DNI N° 5.353.546; Fabio Paladino, DNI N° 21.578.625.

Vocales suplentes: Ana Varese, DNI N° 27.823.897; Silvia Arrondo, DNI N° 22.529.497; Mario Correa, DNI N° 22.899.178.

Revisiones de Cuentas: María Haidee Del Valle, DNI N° 5.320.883; María Lorena Sánchez, DNI N° 25.616.486.

Revisores de Cuentas suplentes: Gladis Beatriz Martínez, DNI N° 11.160.671; Araceli Celeste Barrios, DNI N° 2.476.580.

#### RESOLUCION N° 442 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.200,00, para el paciente Ramón Rogelio Silva, DNI N° 10.589.107, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste siendo responsable la Sra. Natalia Gimena Silva, DNI N° 31.578.717.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de \$ 3.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

#### RESOLUCION N° 443 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Dpto. Diamante, según Acta de fecha 21 de octubre de 2015 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alfredo Ceferino Zaffuan, DNI N° 18.280.143.  
 Vice-Presidenta: Olga Mirta Almeida, DNI N° 13.183.921.  
 Secretario: Jorge Cerena, DNI N° 7.849.080.  
 Tesorero: Gabriel F. Villanova, DNI N° 5.097.762.  
 Vocales Titulares: Daniel Kranevitter, DNI N° 17.615.701; Beatriz O. Befani, DNI N° 4.701.253; Alberto Ríos, DNI N° 5.942.088; María E. La Palma, DNI N° 6.395.236.

Vocales suplentes: Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492; Silvia M. Gareis, DNI N° 17.731.044.

Revisiones de Cuentas: Graciela Moretti, DNI N° 10.107.954.  
 Revisor de Cuentas suplente: José Luis Arener, DNI N° 30.187.404.

#### RESOLUCION N° 444 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.499,00, para la paciente Amalia Beatriz Arias, DNI N° 16.346.794, destinado a solventar gastos por la compra de un sling sub uretral.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 10.499,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 445 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.180,00, para la paciente María Elena Masine, DNI N° 16.048.291, destinado a solventar gastos por la compra de 1 audífono digital mini retroauricular para oído izquierdo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 11.180,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 446 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.680,00, para la paciente Débora Johanna Elizabeth De Pardon, N° 44.211.337, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital retroauricular para oído izquierdo, siendo responsable la Sra. María Guadalupe Depardon, DNI N° 25.64.573.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 447 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, según Factura "C" N° 0501-00005589 de fecha 23/11/16, por la suma de \$ 1.500,00, en concepto de impresión y confección de 60 guías con destino al Programa de Movilización Social para la prevención y control de Virus del Zika.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5.140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, apartado C), inciso B), punto 1°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, Inciso 1°); y Decreto Modificatorio N° 3.368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de \$ 1.500,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

## RESOLUCION N° 448 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Autorizando un llamado a Solicitud de Cotizaciones a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de elementos informáticos detallados en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, para su reemplazo en distintos ámbitos de este Ministerio, por la suma aproximada de \$ 29.090,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - Punto 3°) - artículo 6° - Punto 3°) y Título IV y Decretos Modificatorio N° 3368/16 MEHF.

## RESOLUCION N° 449 MS

Paraná, 13 de marzo de 2017

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00001488 de fecha 20 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 57.876,00, correspondiente a la Firma "Prima Implantes S.A.", en concepto de provisión de prótesis e insumos traumatológicos, en carácter de subsidios con destino pacientes Beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8645589-00 Carlos Edgardo Aníbal Pérez, DNI N° 23.450.020 y N° 405-9150247-00 Alberto, José Torriola, DNI N° 13.119.537 gestionados por el Hospital "San Martín" de Paraná.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Prótesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma "Prima Implantes SA", por la suma total de \$ 57.876,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

## SUCESORIOS

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, (provisorio), en los autos caratulados "Abalo Ricardo Justino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14815-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RICARDO JUSTINO ABALO, D.N.I. 8.415.452, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos el día 3 de Mayo de 2018 y vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 22 de noviembre de 2019.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 4 de diciembre de 2019 - Juan C. Benítez, secretario prov.  
F.C. 04-00007672 3 v./22/01/2020

## CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe - Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra - secretario-, en los autos caratulados: "Pessolani, Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13110), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don HECTOR ORLANDO PESSOLANI - DNI N° 17.121.755, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 30 de noviembre de 2019.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 26 de diciembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Orlando Pessolani - DNI N° 17.121.755, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... A lo demás, oportunamente. ... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER)".

Concordia, 30 de diciembre de 2019 - José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007663 3 v./20/01/2020

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría de quien suscribe Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos

caratulados "Graf Juan Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14150, cita a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, por el plazo de treinta días, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos de JUAN ALCIDES GRAF, DNI N° 10.572.847, vecino que fue de la ciudad de General Ramírez, fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 04.08.19. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00007665 3 v./21/01/2020**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Brarda, Argentino Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13915/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARGENTINO ANTONIO BRARDA, DNI N° 5.784.512, fallecido el día 12 de junio de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de diciembre de 2019.- Por presentado el Dr. Roque José Mary Dalpra, en nombre y representación de José Antonio Brarda, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-..., facultándose al Dr. Roque Mary Dalpra y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de diciembre de 2019 - Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00007671 3 v./22/01/2020**

## CITACIONES

### PARANA

#### a MARCELO FABIAN CZERWENY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados "Arguello María Dolores c/ Czerweny Marcelo Fabián s/ Ordinario filiación e indemnización de daños", Expte. N° 23181, cita a CZERWENY MARCELO FABIAN, DNI N° 16.852.618, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente, dispone: "Paraná, 7 de noviembre de 2019 .... Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, cítese por edictos a la parte demandada por el término de 15 días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC".

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

**S.C-00014652 2 v./21/1/2020**

## CAMBIO DE NOMBRE

### CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena (Juez a/c del Despacho) Secretaría a cargo de la Dra María Constanza Ortiz -sup- con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados "Echeveste Maximiliano Ezequiel s/ Cambio de Nombre" (Expte. N° 11590), manda a publicar la apertura del presente por una vez por mes, durante el lapso de dos meses.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. (...) Resuelvo: I- Admitir y mandar producir la prueba ofrecida: (...) III- Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos. IV.- Librar oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor, a ATER, AFIP y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a los efectos de que informen sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado, Sr. Maximiliano Ezequiel Echeveste. - cfr. Art. 70 del C.C. y C.N. Notifíquese conforme Arts. 1, 3, 4 y cdtes. de la Ley N° 10.500 (Sistema de Notificación Electrónica). Fdo. Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena Juez a/c del Despacho.

Concordia, 23 de octubre de 2019 – María C. Ortiz, secretaria supl.

**F.C. 04-00007379 1 v./20/01/2020**

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Adquisición 800 t (ochocientas toneladas) de polícloruro de aluminio.

APERTURA: 07 de febrero de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar -Tel: (0343) 4232529 / 4218436

#### Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: Adquisición 240.000 lts (doscientos cuarenta mil litros) de gas oil grado 2, 240.000 lts (doscientos cuarenta mil litros) de gas oil grado 3 y 100.000 lts (cien mil litros) de nafta súper.

APERTURA: 07 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar -Tel: (0343) 4232529 / 4218436

#### Licitación Pública N° 03/2020

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg (sesenta mil kilogramos) de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1000 kg y 9.000 kg (nueve mil kilogramos) en tubos de 70 a 90 kg.

APERTURA: 10 de febrero de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**OP N° 20029**

**F. 05-00000321 3 v./21/01/2020**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 04/2020

OBJETO: Instalación y servicio para gestión de móviles basado en GPS para 250 vehículos, por el término de 24 meses.

APERTURA: 27 de enero de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**OP 20031**

**F. 05-00000322 3 v./22/01/2020**

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

#### Licitación Pública N° 02/2019

Expte.-Rect.-UER 000896/2019

OBJETO: "Ampliación del edificio de Facultad de Trabajo Social – Segundo Llamado" ubicada en calle Almirante Brown 54 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Dirección de Construcciones Universitarias

– Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530 - de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y Casa UNER Córdoba 475, Paraná Entre Ríos. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar".

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530.- de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs desde el 04/02/2020 hasta las 11,00 del día, 13 de febrero de 2020.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 13 de febrero de 2020 Hora: 11:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.766.952,54.

PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 0,00 (la impresión corre por cuenta del interesado).

RETIRO DE PLIEGOS: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar.

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Garantía a constituir: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

**F.C. 04-00007542 15 v./23/01/2020**

#### **MUNICIPALIDAD DE CERRITO** **Licitación Pública N° 01/2020**

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la adquisición de una camioneta 4x2 cabina simple, diésel 4 cilindros, nueva 0 km., color blanca, con aire acondicionado y cobertor de caja de carga en PVC. DESTINO: Parque automotor.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 12 de febrero de 2020, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.400 (pesos, un mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000. (pesos, un millón cuatrocientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de enero de 2020 - Palacios José B., presidente municipal.

**F.C. 04-00007659 2 v./20/01/2020**

#### **GUALEGUAY**

#### **MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY** **Licitación Pública N° 01/2020**

Decreto N° 059/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 01/2020 - convocada para la adquisición de 50 contenedores de residuos plásticos color verde con tapa y ruedas de 1100 lts. destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de febrero de 2.020 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de febrero de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.450.000,00 - (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil).

#### **Licitación Pública N° 02/2020**

Decreto N° 076/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 02/2020 - convocada para la adquisición de 60.000 Lts. de Gasoil destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de febrero de 2.020 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Febrero de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.359.200,00 - (Pesos tres millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 16 de enero de 2020 – Mirta B. Dure, jefe Dpto. Compras, Gustavo Ipoutcha, secretario de Hacienda y Producción.

**F.C. 04-00007674 3 v./22/01/2020**

#### **ASAMBLEAS**

#### **PARANA**

#### **MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA"** **Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de los

Estatutos y artículo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "El Charrua" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 07 de febrero de 2020, a las 18:30 horas en su Sede Social de Avenida Almaguer N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos y artículo 243 de la Ley N° 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día

1. Constitución de la asamblea.

2. Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Básicos, información complementaria, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el día 30 de septiembre de 2019.

4. Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 25 y asignación de los mismos al cierre del período.

5. Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550 correspondiente al vigésimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el día 30 de septiembre de 2019.

6. Informe sobre honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2018/2019 y artículo 261 de la Ley N° 19550.

7. Designación de un presidente, un vicepresidente y un Secretario para integrar el directorio y elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

8. Constitución de Garantía de Directores para cumplimiento de sus obligaciones, determinación de clase y monto de las mismas.

9. Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el Consejo de Vigilancia y elección de tres consejeros suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos

10. Honorarios a directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2019/2020.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 03 de febrero de 2020, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almaguer N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

Paraná, enero 2020 – Analía N. Dragan, presidente.

**F.C. 04-00007667 5 v./23/01/2020**

#### **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE ENTRE RÍOS**

#### **Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La comisión directiva del Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de Entre Ríos en su reunión del 16 de enero 2020, decidió convocar a Asamblea Extraordinaria a desarrollarse el día sábado 1 de febrero de 2020 en nuestro Camping "15 de Diciembre" sito en las calles el Guaviyú e Ibaopoy, zona Toma Vieja de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a las 18:00 hs a fin de constituir la Junta Electoral en miras a la renovación de mandato de comisión directiva y junta fiscalizadora a finalizar el 31 de julio 2020.

Paraná, 17 de enero de 2020, Jorge A. Avalos, secretario general.

**F.C. 04-00007668 3 v./22/01/2020**

#### **FEDERACION**

#### **CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO "SARGENTO CABRAL"**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad en lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto Social de la Comisión Directiva, convoca a los señores socios del Centro de Suboficiales del Ejército "Sargento Cabral" Guarnición Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 7 de febrero de 2020 a las 20.30 horas, en la Sede Social sito en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura consideración y aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

4 - Designación de tres (3) asambleístas para integrar la junta escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros.

5 - Elección del cincuenta (50%) de la comisión directiva, cargos a renovar: presidente: dos (2) años; secretario: dos (2) años; tesorero: dos (2) años; vocales tres (3): dos (2) años; revisor de cuentas (2): dos (2) años.

Nota: la Asamblea se desarrollará de acuerdo al estatuto.

6 - Todos los socios interesados en conformar una lista para dichas elecciones deberán presentar la misma antes del viernes 20 de enero a la secretaria de la Institución.

7 - Se recuerda a los socios que para emitir su voto deberán estar al día con la cuota social.

Apolinar Rueda, presidente, Esteban I. Percara, secretario

**F.C. 04-00007666 2 v./20/01/2020**

## FEDERAL

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS DELICIAS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del "Club Social y Deportivo Las Delicias", a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día jueves 6 de febrero de 2020, a la hora 20:00, en la cancha de fútbol de nuestra institución, sito en Paraje Las Delicias, perteneciente a la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 06, finalizado el 31 de agosto de 2018.

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 06, finalizado el 31 de agosto de 2019.

5 - Elección de tres socios para la conformación de la comisión que recepcionara los votos y practicara el escrutinio para la renovación de cargos.

6 - Elección de los nuevos miembros para formar la nueva Comisión Directiva y de dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

7 - Elección de dos socios para que juntamente con la secretaria y presidente firmen y aprueben la correspondiente acta.

Art. 21° - Todos los socios, hallándose al día con Tesorería y siempre que no estén suspendidos, tienen derecho a:

a) Frecuentar las dependencias del Club habilitadas para ello;

b) Peticionar ante las autoridades;

c) Asistir a los cursos de extensión cultural que se dicten;

d) Practicar libremente las actividades deportivas que establezca el Reglamento General Interno; para las demás actividades no incluidas abonarán las cuotas adicionales que fije la Comisión Directiva dentro de las normas que de acuerdo con las categorías de socios fije el Reglamento General Interno;

e) Presenciar los partidos de fútbol que se realicen en el predio del club con exclusión de aquellos que no organice el club, sino que solo arriende la cancha a otra institución.

f) Votar en Asamblea siempre que tenga una antigüedad mínima de un año de socio y estar al día con la tesorería noventa (90) días antes de la realización de la Asamblea. Los socios Honorarios que no estén inscriptos como vitalicios o activos, no tendrán derecho a voto;

Art. 28°: Las asambleas ordinarias se declararan constituidas a la hora citada con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, pero si no concurriese este número, una hora más tarde se celebrara con los presentes. En una u otra forma sus acuerdos serán legalmente válidos.

José D. Ramírez, presidente, Dora A. Castillo, secretaria.

**F.C. 04-00007673 1 v./20/01/2020**

## NOTIFICACIONES

### PARANA

#### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Visto el Expediente N° 2353702/19 caratulado: "Falta sin Aviso Gómez Pedro Juan C."; la Administradora Tributaria de Entre

Ríos notifica por el presente al Sr. GOMEZ PEDRO JUAN CARLOS, legajo N° 158294, DNI N° 27.157.218 de la Resolución N° 555/19 ATER del Director Ejecutivo dictada en el Expediente de referencia en fecha 19 de noviembre de 2019, la cual establece: "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE:

Artículo 1° - Dispónese la Sustanciación de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al agente Pedro Juan Carlos Gómez, DNI N° 27.157.218, Legajo N° 158.294, el que deberá tramitarse con sujeción al Decreto N° 2/70 SGG, por estar su conducta presuntamente incura en la causal de Cesantía prevista en el artículo 71°, inciso b) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese y gírense las presentes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, a los fines dispuestos en el artículo 1° con toda la documentación original correspondiente y duplicado certificado. Fdo. CPN Sergio Daniel Granetto".

Paraná, 16 de enero de 2020 – Germán Grane, director ejecutivo ATER.

**F. 05-0000323 3 v./21/01/2020**

### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Eduardo Gustavo Quinteros.

Domicilio: Plan FONAVI Dpto. N° 15 - Colón - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. el dictado de la 1247/2019 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Resolución N° 1247 Dir. IAFAS, Paraná, 4 de diciembre de 2019. Visto:... y Considerando: y el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve:

Artículo 1° - Otórguese licencia gremial sin goce de haberes al agente Eduardo Gustavo Quintero, DNI N° 16.957.567, Secretario de Formación de la Asociación Trabajadores del Estado - Consejo Directivo Nacional, a partir del 6/11/19 y hasta el 5/11/23, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 23.551 y los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Ordénese a la Gerencia Administrativa Contable cesar en el pago de los salarios que debiera percibir el agente Quintero como empleado del Instituto, mientras el mismo se encuentre usufructuando la licencia gremial.

Artículo 3° - Fúndese en la Ley N° 5144 Orgánica del I.A.F.A.S. y modificatorias y Decretos N° 3665/17 MDS, N° 300 MDS del 21/12/15 y N° 2086 MDS del 02/08/16; Ley N° 23.351 y Decreto N° 1318/96 MGJE.

Artículo 4° - Notifíquese a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: Guillermo A. Dubra - Director IAFAS y Cdr. Silvio Orestes Vivas - Presidente IAFAS"

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, enero de 2020 - Guillermo A. Dubra - Director IAFAS.

**F.C. 04-00007670 2 v./21/01/2020**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### VICTORIA

#### AGROINSUMOS VICTORIA SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Agroinsumos Victoria SA,

Sociedad: Agroinsumos Victoria SA,

Domicilio: Ruta Prov. N° 11 Km 4,2 - Victoria – E. Ríos  
Nuevas Autoridades electas en AGO, del 21/10/2019.

Presidente: Mario A. Francisconi,

Director Suplente: Verónica Valencia

Duración en sus cargos: 3 años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007669 1 v./20/01/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Ing. D. Luis Alberto  
Benedetto**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**LEYES  
2019**

10779, 10780, 10781

**DECRETOS**

**Ministerio de Salud**

3008, 3009, 3010, 3062, 3063, 3064, 3065,  
3066, 3067, 3068, 3069, 3070

**RESOLUCIONES**

**Ministerio de Salud**

**Año 2017**

400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408,  
409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417,  
418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426,  
427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435,  
436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444,  
445, 446, 447, 448, 449

  
**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR